



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. JAIME GARATUZA PAYAN, Y POR LA OTRA PARTE, NATURALEZA Y CULTURA SIERRA MADRE ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "NCSM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, BIO. LYDIA LOZANO ANGULO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El presente acuerdo se soporta en un convenio general firmado entre el "ITSON" y "NCSM" el 09 de mayo de 2016, con el objeto de apoyarse mutuamente en el desarrollo de los proyectos de investigación científica que el "ITSON" dirige a través de sus investigadores; así como brindar oportunidades a los jóvenes universitarios para apoyar programas de educación, con énfasis en la conservación, prevención y mitigación de problemas ambientales, que "ITSON" y "NCSM" identifiquen como prioridad para mejorar la preservación de los ecosistemas.

Dentro del mencionado convenio se previeron las obligaciones y compromisos a los que se sujetarían ambas partes, indicando en la cláusula Segunda la suscripción de convenios específicos en los que se definirían con toda precisión las actividades a desarrollar y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada propuesta.

### DECLARACIONES

#### I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. Jaime Garatuza Payan, como apoderado legal del Instituto Tecnológico de Sonora, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública N° 6,015 volumen 87, de fecha 19 de abril de 2018; protocolizada por el Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora, México.

ARM  
te

#### II. Declara la "NCSM" a través de su representante:

II.1 Que es un organismo sin fines de lucro, constituido legalmente bajo las leyes mexicanas como una Asociación Civil que deriva y depende/representa al/del organismo internacional Nature and Culture International - NCI; el cual es una organización de caridad sin fines de lucro creada bajo las leyes de California, USA, y exenta de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code. NCI está organizada y funciona exclusivamente para propósitos caritativos y educativos con la misión de promover la protección de la diversidad biológica y cultural en América Latina.

II.2 Que tiene por objeto promover, fomentar, realizar y colaborar en actividades encaminadas a la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en aquellas áreas del territorio de la República Mexicana que constituyan ecosistemas naturales importantes por los recursos de flora y fauna y servicios ambientales contenidos en ellos, contribuyendo en esta forma a lograr un desarrollo armónico e integral del país y a conservar para las generaciones futuras un patrimonio de riqueza natural.

II.3 Que su Directora General cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende del acta constitutiva de la asociación civil Naturaleza y Cultura Sierra Madre A.C., registrada el día 28 de octubre del 2012, mediante Escritura Pública número (11,716) once mil setecientos dieciséis, libro (218)



doscientos dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Jorge de Jesús Martínez Almada, Notario Público N° 67, con ejercicio en la ciudad de Navojoa, Sonora.

II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle callejón DIF N° 6 y calle Palma Real, colonia Las Palmas, C. P. 85760 de Álamos, Sonora.

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** El "ITSON" y "NCSM" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de realizar estudios para analizar y diseñar de un esquema de pago por servicios ambientales hidrológicos (PSAH) en la cuenca del Río Cuchujaqui.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "NCSM" a:

- a) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado
- c) Promover la movilidad estudiantil o prácticas profesionales.
- d) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- h) Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, cursos, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales de interés para las partes.
- i) Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- j) Realización de servicio social de estudiantes en actividades afines a su formación.
- k) Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este convenio.
- l) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "NCSM" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en la organización del instituto que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- m) Analizar los requerimientos legales para el establecimiento de un programa de pago por servicios ambientales en el municipio de Álamos.
- n) Analizar esquemas de PSAH en otras partes del país y en Latinoamérica.
- o) Explorar mecanismos de implementación de los PSAH a través del Consejo de Cuenca del río Mayo.
- p) Determinar los indicadores del programa de monitoreo y evaluación del programa de PSAH.
- q) Integrar estudios previos ecohidrológicos en el PSAH del río Cuchujaqui.
- r) Entregar reporte final con bibliografía a "NCSM".

JRM

Alm

de

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "NCSM".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "NCSM" se compromete ante el "ITSON" a:

- a) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- c) Promover la movilidad estudiantil o prácticas profesionales.
- d) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- h) Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, cursillos, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales de interés para las partes.
- i) Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- j) Realización de servicio social de estudiantes en actividades afines a su formación.
- k) Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este convenio.
- l) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en la organización del instituto que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- m) Donar al "ITSON" la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), para colaborar en la realización de las actividades objeto del presente convenio.

**CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El "ITSON" designa al Dr. Agustín Robles Morua, Profesor Investigador adscrito al Departamento de Ciencias del Agua y del Medio Ambiente, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio; por su parte, "NCSM" nombra como responsable al Ing. Jesus Ramón Ojeda Moreno, Coordinador de Proyectos SIG, para los mismos efectos.

**QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

JRO

ARM



**DÉCIMA.- CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; en la inteligencia que dichas modificaciones o adiciones deberán asentarse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Por el "ITSON"



Dr. Jaime Garatuza Payán  
Vicerrector Académico

Por "NCSM"



Biol. Lydia Lozano Angulo  
Directora General

TESTIGOS



Dr. Agustín Robles Morua  
Profesor Investigador adscrito al Departamento de  
Ciencias del Agua y del Medio Ambiente



Ing. Jesús Ramón Ojeda Moreno  
Coordinador de Proyectos SIG